

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 169 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 04 de octubre de 2024



VISTO:

El Informe N° 1159-2024-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 04 de octubre del 2024 para aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-6-2024-MDSA-CS-1 para contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – REGIÓN LIMA" – ETAPA III, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2399565, por el valor referencial de S/.421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles) incluidos impuestos de ley y solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de contrataciones, para llevar a cabo el procedimiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y;



Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, y:



Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...", y;

Que, el Art. 43 del mismo marco normativo precitado establece en el inciso 43.1: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". A la vez, el inciso 43.2 (Inciso modificado por el DS. Nº 168-2020-EF) refiere: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3, establece: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación", y;

Que, de acuerdo al Numeral 8.1. Literal c) Estando el Art. 8 del D.S. 082-2019-EF, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, (cuando se trate de procedimientos de Licitación Pública) que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinda los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. Por tanto, resulta concurrente en términos legales que el Comité de Selección constituye un ente Colegiado que tendrá a cargo el curso del Proceso de Selección para los cuales se les encomienda; concordante con el Art. 43 del D.S. 344-2018-EF modificado por el D.S. 168-2020-EF, y;







Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2024-GM/MDSA de fecha 18 de setiembre del 2024 se aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – REGIÓN LIMA" – ETAPA III, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2399565 con un presupuesto de S/.11,187,873.23 (Once Mil Millones Ciento Ochenta y Siete Mil, Ochocientos Setenta y Tres con 23/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata y en un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, y:



Que, mediante memorándum N° 1189-2024-GDU-MDSA/H de fecha 27 de septiembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere actuaciones preparatorias de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra en referencia, adjuntando el formato N° 05 de la solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000001181, según el informe N° 1114-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 26 de septiembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, para contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 8, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – REGIÓN LIMA", ETAPA III CUI N° 2399565, por un monto de S/.421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles) incluidos impuestos de Ley, adjuntando término de referencia para la selección del contratista y;



Que, mediante el informe N° 1134-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 30 de setiembre del 2024 del Sub Gerente de Logística, quien después de haber realizado la aprobación de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 00001023 (anexo N° 06), solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario de S/.421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:





ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO	META PRESUPUESTAL Y RUBRO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	PREVISIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DE EJECUCION TOTAL
01	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA" - ETAPA III, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2399565.	2.6. 8. 1.4 3	09 - 00	S/ 105,357.29	S/ 316,071.89	S/ 421,429.18

Que mediante memorándum N° 0794-2024-MDSA/GPP de fecha 01 de octubre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Sub Gerencia de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001593, para contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – REGIÓN LIMA" – ETAPA III, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2399565, debiendo considerar los siguientes datos para la elaboración del Compromiso anual y mensual: Meta Presupuestal 09, rubro de gasto 00 Dispositivo Legal Ley N° 32103 - Art. 2, y;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 0165-2024-GAF/MDSA de fecha, 30 de septiembre del 2024 donde se aprueba la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2024, que contiene Dos (02) procedimiento de selección en atención al Informe N° 1133-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución para INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1	CON TAL	DE SAN
NOW I		DINON STAN
PROV	VOB.	THE STATE OF THE S
1.	UADA-UIR	

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	OBJETO
01	Contratación para la Ejecución de Obra: "mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas de la zona 06 del anexo 08, distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí – Región Lima – Etapa III, con el código único de inversiones N° 2399565	S/. 10,535,729.46 (Diez Millones, Quinientos Treinta y Cinco Mil, Setecientos Veintinueve con 46/100 Soles)	Licitación Pública	OBRAS
02	Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas de la zona 06 del anexo 08, distrito de san Antonio - provincia de Huarochirí – región lima – etapa III, con el código único de inversiones N° 2399565	S/. 421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil, Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles)	Adjudicación Simplificada	CONSULTORÍA DE OBRA

Que, de acuerdo al Informe N $^\circ$ 1159-2024-SGL-GAF-MDSA/H, del Sub Gerente de Logística, de fecha 04 de octubre del 2024 solicita:



	W	/(- -	•			
SAN BALLE	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
THE WAR	CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL	A: EL NAL ADJUDICACIÓN	N.º 0000001593	S/ 105,357.29 (Ciento Cinco Mil, Trescientos Cincuenta y Siete con 29/100 Soles) POR CONTRATA ESQUEMA		
	DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL	SIMPLIFICADA- SM-6-2024-MDSA-	PREVISIÓN DE CRÉD	ITO PRESUPUESTAL 2025	MIXTO	210 DÍAS CALENDARIO
OE SAN	ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA - ETAPA III, CON EL CÓDIGO ÚNICO DE 3 INVERSIONES N° 2399565	CS-1	N° 014-2024- MDSA/GPP	S/ 316,071.89 (Trecientos Dieciséis Mil, Setenta y Uno con 89/100 Soles)	(TARIFA Y SUMA ALZADA)	

VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.

S/ 421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles) incluidos impuestos de ley





DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA		
PRESIDENTE TITULAR	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA		
PRIMER MIEMBRO TITULAR	JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO	44941592	SUB-GERENTE DE OBRAS PUBLICAS		
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JAVIER SAMUEL CASTILLO ROMERO	45137230	INGENIERO I EN LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS		



DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA		
PRESIDENTE SUPLENTE	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA		
PRIIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHOSIEL MIQUEAZ CHEN GUTIÉRREZ	76738267	GERENTE DE DESARROLLO URBANO		
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JAWHARLAL SADDAM ALVARADO PAREDES	47367780	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		

Que, sobre la conformación del referido Comité de Selección, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala, según inciso "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el Objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección (...), y;

Que, sobre el particular, se puede apreciar de la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Logística, que se cumple con el requisito exigido por la norma; sin embargo, también <u>se puede apreciar que existen profesionales que se encuentran contratados, bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, por lo que habiendo la Sub Gerencia de Logística, adjuntado los términos de referencia, mediante el cual se evidencia que el personal locador sí establece dentro de la descripción del servicio la de "Integrar comité de selección en procesos de selección", y;'</u>

Que, en relación a ello, se tiene además pronunciamientos emitidos por el OSCE, mediante la Opinión N° 003-2006/GTN de fecha 20 de enero de 2006, que señala: "(...) En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus términos de referencia así lo señalen y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41° del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador (...)". Asimismo, la Opinión N° 128-2019/DTN, de fecha 19 de julio de 2019, señala "(...) Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...)", y;

HUAROCHIRI - LIM

Que, cabe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente; "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante 46,5. Señala que "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad", y:

tin de

Que, en menester señalar el inciso 44,7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones, y;



Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la lista de integrantes de Comité de Selección lo ha realizado el Órgano Encargado de las Contrataciones, área que ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de Selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones conforme lo informa; estando los antecedentes expuestos, resulta viable la expedición del presente acto resolutivo que apruebe el Comité de Selección Propuesto por el Órgano de Contrataciones, y;



Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub Gerente de Logística, ha remitido el presente informe, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-6-2024-MDSA-CS-1 cuyo procedimiento es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 06 DEL ANEXO 08, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – REGIÓN LIMA" – ETAPA III, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2399565, por un monto de S/.421,429.18 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintinueve con 18/100 Soles) incluido IGV, y del comité de Selección encargado para este proceso, programado en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad. Con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2019-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación y del Comité de Selección, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo, y;

Que, de conformidad con el numeral 35 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N $^\circ$ 062-2023–ALC/MDSA, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección contando y con el visto bueno de las Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por tanto, estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; Decreto Supremo Nº 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, en merito al Informe N° 1159-2024-SGL-GAF-MDSA/H, de la Sub Gerencia de Logística, de fecha 04 de octubre del 2024, según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.	MODALIDAD / SISTEMA	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES	ADJUDICACIÓN	N.º 0000001593	S/ 105,357.29 (Ciento Cinco Mil, Trescientos Cincuenta y Siete con 29/100 Soles)	POR CONTRATA / ESQUEMA	
INTERNAS DE LA ZONA 06 LE LA LANEXO 08, DISTRITO	MDSA-CS-1	PREVISIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL 2025		MIXTO	210 DÍAS CALENDARIO
DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LMA - ETAPA III, CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2399565		N° 014-2024- MDSA/GPP	S/ 316,071.89 (Trecientos Dieciséis Mil, Setenta y Uno con 89/100 Soles)	(TARIFA Y SUMA ALZADA)	
VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.			(Cuatrocientos Veintiún I	421,429.18 Mil Cuatrocientos V cluidos impuestos	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada, según detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA		
PRESIDENTE TITULAR	ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA	08754330	ASESOR LOGÍSTICA		
PRIIMER MIEMBRO TITULAR	JAIME CLEMENTE CALIXTO QUEVEDO	44941592	SUB-GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS		
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JAVIER SAMUEL CASTILLO ROMERO	45137230	INGENIERO I EN LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS		

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA		
PRESIDENTE SUPLENTE	ERNESTO MIGUEL SOLORZANO BEJARANO	42891767	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA		
PRIIMER MIEMBRO SUPLENTE	JHOSIEL MIQUEAZ CHEN GUTIÉRREZ	76738267	GERENTE DE DESARROLLO URBANO		
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	JAWHARLAL SADDAM ALVARADO PAREDES	47367780	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente a la Sub gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el expediente de Contratación y se le encarga ejecutar las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo procedimientos de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas aplicables del OSCE, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Sub Gerente de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el SEACE conforme a la exigencia de la normativa vigente de contrataciones del estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTINAL
DESTI ANTONIO

LIC. JUNE ANTONIO MEDINA CALDAN
Geralite de Administración y Finances



